

DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
NO. DE OFICIO DOPM 91/2024
FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

LICDA. LINDA GABRIELA CORRAL FERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por medio del presente, le envío un cordial saludo y dando respuesta al oficio UTC-023/2024, se entrega la información solicitada de forma digital contenida en un disco.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



ING. VICTOR HUGO DELGADO LÓPEZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab

Cuauhtémoc, Chih., a 25 de Octubre de 2024

**IRVIN RUÍZ.-
PERSONA SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN.**

Por este conducto, en atención a su solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio **080147124000216** y con fundamento en lo preceptuado por los artículos 6°, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 44, 46 fracción III, 47 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se da respuesta a su petición, en los siguientes términos:

1.- En fecha 09 de Octubre del presente año, se tuvo por recibida por parte de esta Unidad de Transparencia, a través del medio electrónico Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio **080147124000216**, mediante la cual requiere de este Sujeto Obligado, se le proporcione la información que a continuación se transcribe:

Descripción de la información solicitada:

"Referente a la licitación pública MC-2317039-039 emitida por la dirección de obras públicas del Municipio de Cuauhtémoc, de los trabajos de pista de arrancones, se solicita los documentos o archivos digitales de dicha licitación como son; el proyecto ejecutivo y/o los planos arquitectónicos, el catálogo de conceptos y en caso de existir convenios modificatorios o aditivas al proyecto inicial."

2.- De acuerdo a lo que dispone la fracción II del artículo 38 de la Ley de la materia, es competencia de esta Unidad de Transparencia del **Municipio de Cuauhtémoc** recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen respecto a la información que se encuentre en sus archivos, datos o registros; motivo por el cual, se dio entrada a la petición en alusión.

3.- Luego, con la finalidad de recabar la información antes descrita, y cumplir con el principio de exhaustividad en su búsqueda, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se llevó a cabo el procedimiento administrativo interno, habiéndose turnado a la persona titular de Oficialía Mayor del **Municipio de Cuauhtémoc**, a efecto de dar atención a la solicitud de información referida de acuerdo a su competencia y atribuciones.

4.- Posteriormente, el Ing. Víctor Hugo Delgado López, en su carácter de Director de Obras Públicas, **mediante oficio DOPM 91/2024** remitió a esta Unidad de Transparencia respuesta dentro de la búsqueda respectiva en sus archivos, con motivo de los requerimientos hechos en la solicitud de acceso a la información pública que se atiende, misma que se adjunta a la presente.

5.- Con base a lo anterior, se tiene por contestada de manera integral, oportuna, verificable, accesible, completa, veraz, detallada, clara y en términos sencillos, atendiendo a todos y cada uno de los puntos formulados en la solicitud de mérito.

Por lo antes expuesto, se

ACUERDA

PRIMERO.- Al no existir algún trámite pendiente al respecto, se tiene por desahogada la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio **080147124000216**, en los términos expuestos y precisados; lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 6°, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 41, 42, 47 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Esta Unidad de Transparencia según lo antes expuesto y conforme lo dispone el artículo 136 del ordenamiento jurídico en cita, le hace de su conocimiento la leyenda prevista en el propio artículo, en los siguientes términos:

"Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación."

TERCERO.- Notifíquese en la forma señalada por la persona solicitante, en los términos que ordenan los artículos 38 fracción VI y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Sin otro asunto que tratar, se le desea que tenga un buen día, esperando que la información proporcionada sea de su utilidad, satisfacción y agrado.

ATENTAMENTE.



LICDA. LINDA GABRIELA CORRAL FERNÁNDEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC.